

## III. OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

### CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

#### *AUTORIZACIÓN DE FARMACIA: se inicia el procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia*

202605050121876

III.1766

Resolución 845/2026, de 4 de mayo, de la Dirección General de Prestaciones y Farmacia, por la que se inicia el procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia.

#### **Antecedentes:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/2025, de 9 de septiembre, de atención y ordenación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en adelante Ley 7/2025, de 9 de septiembre, el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia se iniciará de oficio por la Dirección General competente en materia de farmacia, oído el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, mediante convocatoria pública que será anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja.

Así mismo, el mencionado artículo establece que para determinar si concurren los requisitos del artículo 21, se analizarán los datos de desarrollo demográfico, geográfico y urbanístico obtenidos según los criterios de planificación farmacéutica establecidos en esta ley.

En su virtud, mediante Resolución del Director General de Prestaciones y Farmacia de fecha 23/12/2025, se fija el 1 de enero de 2026 como fecha para legitimar los datos poblacionales y urbanísticos que sean solicitados en el sentido previsto en los artículos 19 y 21 de la Ley 7/2025, de 9 de septiembre, al efecto de iniciar en su caso, el correspondiente procedimiento de apertura de oficinas de farmacia.

2.- La resolución 18/2026, de 11 de marzo, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, por la que, teniendo en cuenta su baja densidad y dispersión de la población, estructura demográfica y características geográficas de aislamiento, se declara a los municipios que integran el Camero Viejo (San Román de Cameros, Ajamil de Cameros, Cabezón de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Muro en Cameros, Rabanera, Soto en Cameros, Terroba y Torre en Cameros) como zona farmacéutica especial.

3.- El Servicio de Ordenación Farmacéutica y Medicamentos emite informe sobre planificación farmacéutica con fecha 31 de marzo de 2026.

4.- Analizados los resultados del citado informe de planificación, la Dirección General de Prestaciones emite informe favorable, con fecha 21 de abril de 2026, para iniciar el procedimiento de autorización para la apertura de una oficina de farmacia en San Román de Cameros, y solicita asimismo informe al Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, que lo debe emitir en el plazo de veinte días, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia.

5.- Conforme dispone el artículo 9.2 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia (en adelante Decreto 15/2007, de 30 de marzo), el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja emite con fecha 23 de abril de 2026, informe en relación a la presente convocatoria.

6.- La resolución de fecha 24 de abril de 2026 por la que se aprueban el modelo de solicitud y los seis primeros anexos que se adjuntan a la presente resolución, en relación al inicio del procedimiento de autorización de una nueva oficina de farmacia.

7.- En el ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 9 apartados 1 y 3 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 14, letras n) y ñ) del Decreto 155/2023, de 21 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

**RESUELVO****Primero. Inicio.**

Iniciar un procedimiento de autorización de una nueva oficina de farmacia mediante concurso público en el municipio de San Román de Cameros, en la zona farmacéutica especial del Camero Viejo:

Municipio	Zona Farmacéutica Especial	número farmacias	Ley 7/2025, de 9 de septiembre
San Román de Cameros	Camero Viejo	1	19.1.c) y 19.2.c)

Dentro de los once municipios que integran la Zona Farmacéutica Especial del Camero Viejo, San Román de Cameros es el municipio con mayor población y el que dispone de una posición central en la zona farmacéutica, lo que facilita la conexión con el resto de localidades del ámbito territorial.

Asimismo, se trata del municipio donde se encuentra actualmente el centro de salud de la correspondiente zona básica de salud y también la localidad donde ya existía una oficina de farmacia anteriormente hasta que, por resolución de 31 de julio de 2024, se autorizó su cierre voluntario definitivo a solicitud del titular y se procedió a la clausura de dicha oficina de farmacia. Para garantizar la atención farmacéutica a la población de la zona, se autorizó asimismo el funcionamiento de un botiquín farmacéutico excepcional, autorizado a la titular de la oficina de farmacia de Ribafrecha, mediante resolución de 26 de julio de 2024, cuyo cierre estará condicionado a la apertura efectiva de la oficina de farmacia que se oferta en el presente concurso.

El Decreto 10/1994, de 18 de febrero, por el que se regulan las estructuras de atención de las zonas de salud especiales, contempla que pueda haber oficina o botiquín de farmacia en San Román de Cameros y Laguna de Cameros, dentro de la zona especial de salud del Camero Viejo.

Asimismo, a tenor del artículo 19.2.c) de la Ley 7/2025, de 9 de septiembre, se detalla que en las zonas farmacéuticas especiales, el número de oficinas de farmacia será como mínimo de una por zona farmacéutica, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley.

**Segundo. Plazo máximo para resolver este procedimiento.**

El plazo máximo para la tramitación y publicación de la resolución de adjudicación de la nueva oficina de farmacia, será de un año, a contar desde la fecha de la Resolución de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de la Ley 7/2025, de 9 de septiembre.

**Tercero.** Los fines y objetivos, composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirán por lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo y en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto. Bases del concurso.**

1ª.- La presente convocatoria tiene por objeto otorgar, mediante concurso público, la autorización de apertura de una nueva oficina de farmacia en el municipio de San Román de Cameros, dentro de la Zona Farmacéutica Especial del Camero Viejo, como se indica en el punto primero de la resolución, conforme a las bases establecidas en este punto Cuarto y aprobadas en esta resolución y de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el anexo del Decreto 15/2007, de 30 de marzo.

2ª.- Las personas solicitantes o su representante, presentarán la solicitud debidamente cumplimentada, dirigida a la Dirección General de Prestaciones y Farmacia de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, conforme al modelo que figura en el anexo I.

Dicha solicitud se podrá presentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la LPAC:

De forma telemática con firma electrónica a través del formulario que figura concretamente en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja a través del siguiente enlace: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite'n=25409> o bien a través de la siguiente ruta: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/> y luego en el buscador (lupa) poner: «Autorización de nuevas Oficinas de Farmacia». En dicha sede se encuentran disponibles además de la solicitud, las declaraciones responsables y el autobaremo para su cumplimentación manual, y se deberán adjuntar TODOS los documentos y méritos justificativos que procedan. Así mismo, se encuentran disponibles para su cumplimentación manual el modelo de aval y el modelo de certificado de seguro de caución. También está disponible el documento por el que se otorga representación, el cual deberá adjuntarse electrónicamente en su caso.

Es necesario para poder presentar la solicitud de forma telemática disponer de certificado digital para poder firmar electrónicamente la solicitud. Las declaraciones responsables y el autobaremo deberán firmarse manualmente y subirse a la sede electrónica.

Es aconsejable que todos los documentos que se remiten a través de la sede electrónica sean previamente comprimidos.

Excepcionalmente se podrá presentar la solicitud (anexo I), las declaraciones responsables (anexo II), el autobaremo (anexo III) o, en caso necesario, los modelos de aval y seguro de caución (anexos IV y V) en formato papel, en el registro de la Dirección General de Prestaciones y Farmacia y en los demás lugares previstos en los artículos 16.4 de la LPAC y 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. También se podrá presentar el resto de documentos y TODOS los méritos justificativos que procedan de forma no telemática en formato papel y en su caso, adjuntar en formato papel el documento por el que se otorga representación (anexo VI).

3ª.- Podrán participar en el concurso quienes a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes dispongan de la titulación de grado o licenciatura en Farmacia.

4ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 7/2025, de 9 de septiembre, en ningún caso pueden participar en el procedimiento de apertura de oficinas de farmacia:

a) El farmacéutico/a que, siendo titular único o cotitular, tenga instalada una oficina de farmacia en el mismo municipio donde se solicite la nueva apertura en la fecha de la convocatoria del procedimiento de autorización de una nueva oficina de farmacia.

b) El farmacéutico/a que, siendo titular en la fecha de la convocatoria del concurso de una oficina de farmacia ubicada en un municipio de población superior a 500 habitantes, hubiese transmitido o cedido total o parcialmente otra oficina de farmacia en los últimos quince años anteriores a la convocatoria.

c) El farmacéutico/a que, por razones de edad o incapacidad, haya abandonado el ejercicio profesional y se encuentre percibiendo la correspondiente prestación en la fecha de la convocatoria.

d) El farmacéutico/a que se encuentre en situación de inhabilitación profesional en la fecha de la convocatoria.

5ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartados 7, 8, 9 y 10 de la Ley 7/2025, de 9 de septiembre:

a) El farmacéutico/a titular o cotitular no podrá transmitir la oficina de farmacia o su porcentaje de participación desde el momento en que se haya presentado como concursante en un procedimiento de autorización de una nueva oficina de farmacia hasta que la resolución de adjudicación sea firme en vía administrativa o, en caso de interponerse recurso ante los tribunales de justicia, hasta la resolución firme en la vía jurisdiccional.

En el supuesto de contravenir lo señalado en este apartado, se entenderá que el farmacéutico/a concursante renuncia a su participación en el procedimiento de apertura y, si resultase adjudicatario/a de la nueva oficina de farmacia en el concurso, al derecho a la apertura que obtendría.

b) Desde la fecha en que se produzca la firmeza de la autorización de la adjudicación de la nueva oficina de farmacia, el desistimiento, la renuncia injustificada, la no designación o no apertura del local o el acta desfavorable de apertura una vez transcurrido el plazo para la enmienda de los defectos implicarán la pérdida de las garantías económicas establecidas reglamentariamente, salvo por causa sobrevenida debidamente justificada. En estos casos se le permitirá recobrar el derecho de transmisión de la oficina de farmacia de la que es titular o cotitular.

c) En el supuesto de que el adjudicatario/a de la nueva oficina de farmacia fuese titular o cotitular de una oficina de farmacia radicada fuera de La Rioja, acreditará haber renunciado de forma voluntaria a los derechos de transmisión que le otorga la autorización concedida por otra comunidad autónoma. En caso contrario, el farmacéutico/a adjudicatario/a perderá la nueva autorización concedida, pasando la misma al siguiente farmacéutico/a designado/a en el orden de prelación resultante del concurso.

d) El farmacéutico/a titular de otra oficina de farmacia situada en la Comunidad Autónoma de La Rioja que resulte adjudicatario/a de una nueva oficina de farmacia no podrá transmitir su oficina de farmacia anterior a partir de la adjudicación de la nueva oficina de farmacia. En todo caso, la autorización originaria y el derecho de transmisión de la oficina de farmacia anterior decaerán automáticamente cuando se dicte la resolución de autorización de la apertura de la nueva oficina de farmacia y se proceda a la misma.

En caso de que el adjudicatario/a sea cotitular de otra oficina de farmacia, renunciará a su parte con la pérdida del derecho de transmisión y el efecto para el resto de farmacéuticos/as copropietarios del incremento de su titularidad en función de su porcentaje de participación.

6ª.- Las personas interesadas en participar en este concurso disponen de un plazo de veinte días para presentar una única solicitud de acuerdo con lo establecido en la base 2ª, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, alegando en ella todos los méritos y circunstancias que consideren oportuno, tal y como dispone el artículo 10.1 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo.

Si por razones técnicas sobrevenidas se interrumpiera el plazo de presentación de solicitudes, el mismo podrá ser ampliado conforme a lo establecido en el artículo 32.4 de la LPAC y 4.5 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo.

7ª.- Cuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la LPAC, la persona solicitante se comunique con la Administración de forma electrónica para recibir notificaciones por esta vía, será obligatorio que la persona o en su caso su representante, se dé de alta como usuaria en el registro de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de La Rioja NOE (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/utilidades-y-servicios/notificaciones-electronicas>, pinchar en Accede al Portal de Notificaciones Electrónicas (botón rojo)/Alta y Baja en el sistema de notificaciones). En caso de solicitantes que opten excepcionalmente por la presentación en formato papel indicarán en la solicitud, el medio (electrónico o correo postal) y la dirección de notificación.

8ª.- Para asegurar la eficacia de la resolución, quienes concurren en el expediente deberán constituir una única fianza por la solicitud presentada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho (metálico, aval o seguro de caución), de importe de 1.500 (mil quinientos) euros, tal y como señala el artículo 9.4.c) del Decreto 15/2007, de 30 de marzo.

Una vez dictada la resolución de adjudicación, se propondrá la cancelación de las fianzas que en su caso se hubieren constituido, excepto de la aportada por las personas que resulten adjudicatarias de las nuevas oficinas de farmacia, a quienes se requerirá para que constituyan en un plazo de quince días una fianza adicional de 12.000 euros, conforme dispone el artículo 16.1 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo, con el fin de garantizar su voluntad de proceder a la apertura de la oficina de farmacia que le ha sido adjudicada. En caso de no aportar esta fianza adicional, se entenderá que la persona adjudicataria renuncia a la posibilidad de obtener la licencia de apertura, trasladándose el derecho a obtener tal licencia a la persona solicitante que ocupe la siguiente posición en la lista de personas adjudicatarias, para que en el mismo plazo constituya una fianza adicional de 12.000 euros en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

Así mismo, según establece el artículo 16.3 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo, la renuncia o pérdida del derecho de la farmacéutica/o adjudicataria/o por causa imputable a ella/él, llevará consigo la pérdida de la fianza constituida y se comunicará a la siguiente persona solicitante, según el orden de prelación de la lista, que es la nueva persona adjudicataria, a quien se requerirá la constitución de la fianza de 13.500 euros en un plazo de quince días para garantizar la continuidad del procedimiento. De no constituir la fianza en este plazo, se entenderá que renuncia a su derecho, comunicándolo a la persona siguiente de la lista para que constituya fianza, y así sucesivamente.

#### A) Fianza en metálico.

La fianza en metálico se constituirá de la siguiente manera: el ingreso se efectuará en CAIXABANK cuenta número ES89 2100-6196-3213-0057-4783, cuyo titular es la Comunidad Autónoma de La Rioja, indicando en todo caso en el concepto:

- Nombre y el NIF de la persona concursante/depositante.
- Número de expediente o concepto breve de la operación garantizada (apertura de nuevas oficinas de farmacia o fecha de esta resolución).

Posteriormente, las personas interesadas, bien de manera presencial en el Servicio de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, sita en calle Portales número 71, 3ª Planta de Logroño o bien por correo electrónico ([dg.presupuestos.haci@larioja.org](mailto:dg.presupuestos.haci@larioja.org)), deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del resguardo bancario que justifique el ingreso realizado.
- Copia de la resolución de la convocatoria del procedimiento de apertura de nuevas oficinas de farmacia, la cual ordena el depósito de la garantía en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Instancia solicitando la comprobación de los datos, indicando una dirección de correo electrónico para relacionarse con la Administración.

Una vez efectuada la tramitación conforme establece la Instrucción de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno reguladora del procedimiento administrativo a seguir y enviado por esta a la Dirección General de Prestaciones y Farmacia el justificante de la constitución de la fianza, dicha dirección general comunicará a la persona depositante su correcta constitución.

B) Acales o Seguros de caución.

La presentación de estos dos tipos de garantía podrá realizarse mediante:

- Presentación telemática de garantías digitales (avales o seguros de caución):

Serán admisibles las garantías digitales realizadas desde una entidad avalista o aseguradora que disponga de plataforma de presentación digital de garantías, con código seguro de verificación asociado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Así mismo, serán admisibles las garantías digitales en las que las/os apoderadas/os de la entidad avalista con poder suficiente firmen con cualquiera de los sistemas admitidos en el artículo 10 de la LPAC.

Para su presentación la entidad avalista o, en su caso, la o el depositante deberá remitir el modelo de aval (anexo IV) o de seguro de caución (anexo V) a la siguiente dirección de correo electrónico habilitada al efecto: [gestion-garantias@larioja.org](mailto:gestion-garantias@larioja.org).

Recibido el documento en la dirección de correo electrónico habilitada, el Servicio de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno verificará que el aval presentado ha sido emitido por entidad avalista autorizada, que las personas firmantes tienen poder suficiente y que el aval es solidario respecto a la o el obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, indefinido y pagadero a primer requerimiento de la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

Una vez efectuada la tramitación correspondiente conforme establece la Instrucción de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, reguladora del procedimiento administrativo a seguir y enviado por esta a la Dirección General de Prestaciones y Farmacia el justificante de la constitución de la fianza, esta dirección general comunicará a la persona depositante su correcta constitución.

- Presentación de garantías en formato papel (avales o seguros de caución):

Serán admisibles las garantías, avales o seguros de caución, presentadas en formato papel original con firmas manuscritas de las personas apoderadas.

Con el fin de agilizar los trámites, se recomienda (no es obligatorio) a las personas interesadas que deban constituir una garantía de manera presencial la utilización del sistema de verificación previa, para lo cual podrán remitir por correo electrónico ([dg.presupuestos.haci@larioja.org](mailto:dg.presupuestos.haci@larioja.org)) la siguiente documentación escaneada:

- Modelo de aval (Anexo IV) o seguro de caución (Anexo V) cuya presentación se va a realizar.

- Copia de la resolución administrativa que ordena el depósito de la garantía en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Indicación de una dirección de correo electrónico para relacionarse con la Administración.

Una vez efectuada la tramitación conforme establece la Instrucción de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, reguladora del procedimiento administrativo a seguir y enviado por esta a la Dirección General de Prestaciones y Farmacia el justificante de la constitución de la fianza, dicha dirección general comunicará a la persona depositante su correcta constitución.

9ª.- Abono de tasas.

La Ley 6/2002, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece la tasa 06.04 (tasa por servicios sanitarios), subapartado 5.1.1 (participación en el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia). El importe de esta tasa para el año 2026 es de 142,82 euros (ciento cuarenta y dos euros con ochenta y dos céntimos), según la cuantía establecida por la Ley 9/2025, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2026 (Boletín Oficial de La Rioja de 30 de diciembre de 2025).

Las personas participantes deberán abonar el importe de esta tasa (142,82 euros) realizando una autoliquidación (modelo 046) a través de la plataforma telemática de pago y presentación de tributos y otros ingresos, GRIAR,

del Gobierno de La Rioja, a través del siguiente enlace: <https://griar.larioja.org/tasas/tasas/formularios/modelos/cuerpo328.jsp?codConsejeria=SA&codigoTasa=328>

El justificante de autoliquidación deberá ser adjuntado con la solicitud de participación en el concurso.

10ª.- La solicitud se presentará de acuerdo con lo establecido en la base 2ª. Así mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada o autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante y en su caso de la persona representante, a presentar únicamente en caso de oponerse a su consulta por la Administración en el apartado 6 'Comprobación de datos' de la solicitud que figura como anexo I. Es decir, a presentar únicamente si se marca una cruz en la casilla «Me opongo».

b) Copia compulsada o autenticada del título académico de licenciatura o grado en farmacia a presentar únicamente en caso de oponerse a su consulta por la Administración en el apartado 6 «Comprobación de datos» de la solicitud que figura como anexo I. Es decir, a presentar únicamente si se marca una cruz en la casilla «Me opongo».

c) Certificado que acredite la colegiación de la persona interesada en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja o compromiso de colegiarse antes de obtener la licencia de apertura (ver letra p).

d) Documento por el que se otorga representación, en su caso (Anexo VI).

e) Justificante de autoliquidación del pago de la tasa, tal y como figura en la base 9ª.

f) Todas las fotocopias de los méritos señalados en el autobaremo presentado. La Administración podrá requerir los certificados acreditativos de los méritos alegados, bien oficiales de los organismos competentes en cada caso u originales, copias compulsadas o autenticadas de los documentos que los acrediten, al amparo del artículo 69.1 de la LPAC. No se aceptarán méritos aportados con posterioridad a la fecha límite para presentar las solicitudes.

Los documentos en los que se aporten los méritos deberán encontrarse numerados y se incluirá un índice que contenga la relación de todos ellos.

g) Certificado de discapacidad, en su caso, al efecto de acreditar lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo, a presentar únicamente en caso de oponerse a su consulta por la Administración en el apartado 6 «Comprobación de datos» de la solicitud que figura como anexo I. Es decir, a presentar únicamente si se marca una cruz en la casilla «Me opongo».

h) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral en la que conste la cotización al sistema de Seguridad Social en régimen general o en régimen de trabajadores autónomos, con indicación de los días de cotización, así como en su caso los correspondientes contratos de trabajo.

Únicamente en los casos de actividades profesionales a las que no se imponga o no se hubiera impuesto en el pasado a los ejercientes el alta en el régimen general o en régimen de trabajadores autónomos, éstos podrán acreditar su ejercicio profesional mediante la presentación de la licencia fiscal de la actividad o impuesto de actividades económicas, licencia municipal de apertura o cualquier otra prueba documental de carácter oficial o pública válida en derecho.

Aclaración: Es necesario para poder valorar la experiencia profesional como farmacéutica/o que en el certificado o informe de la vida laboral se especifique que la empresa en la que se ha trabajado sea una oficina de farmacia o bien la naturaleza de la empresa en la que se haya desarrollado una actividad farmacéutica, es decir laboratorio farmacéutico, hospital, centro de salud, entidad de distribución de medicamentos... Si este requisito no se acredita en el certificado o informe laboral, se deberá aportar el correspondiente contrato de trabajo que justifique la experiencia profesional como farmacéutica/o en dichas empresas, salvo que dichas empresas (oficinas de farmacia, servicios de farmacia, entidades de distribución ...) hayan sido autorizadas por esta administración autonómica, en cuyo caso será suficiente con el certificado o informe laboral.

Todo ello, al efecto de acreditar el ejercicio como farmacéutica/o, según lo dispuesto en el artículo 15.8 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo.

i) Certificación expedida por el Colegio Oficial de Farmacéuticos correspondiente, para aquellos farmacéuticos/as solicitantes que sean titulares de oficinas de farmacia en municipios de menos de 500 habitantes o de menos de 600 habitantes, incluida la población de los municipios con botiquines adscritos, que lleven ejerciendo en dicha oficina de farmacia al menos diez años.

Así mismo deberán, de acuerdo con lo establecido en la base 2ª, adjuntar y cumplimentar los siguientes documentos (Anexos II y III):

j) Declaración sobre si se es o no titular o cotitular de otra oficina de farmacia, con independencia de que la misma radique en La Rioja o en otra Comunidad Autónoma. En caso de ser titular única/o, la farmacéutica o el farmacéutico deberá aportar declaración escrita en la que se comprometa a renunciar a la oficina de farmacia de la que es titular en caso de resultar adjudicataria/o y antes de proceder a la apertura de la oficina de farmacia adjudicada, así como a no transmitir o ceder la oficina de farmacia desde el momento de presentación de la solicitud hasta la finalización del procedimiento. En caso de ser actualmente titular de una oficina de farmacia se deberá indicar el municipio donde esté autorizada la misma.

k) Declaración por la que justifique no haber transmitido o cedido total o parcialmente su oficina de farmacia, ubicada en un municipio de población superior a 500 habitantes, en los últimos 15 años anteriores a la convocatoria.

l) Declaración acerca de si se le ha concedido en alguna ocasión autorización para la apertura de oficina de farmacia mediante el sistema de concurso. En caso afirmativo, aportará una relación de los méritos tenidos en cuenta en tal concurso.

m) Declaración de no encontrarse en situación de inhabilitación profesional en la fecha de la convocatoria.

n) Declaración de no haber abandonado el ejercicio profesional y estar percibiendo la correspondiente prestación en la fecha de la convocatoria.

o) Declaración responsable sobre los méritos aportados y autobareados en relación a que se corresponden con los originales y son acordes a los criterios establecidos en la presente convocatoria y la normativa por la que se regula.

p) Declaración en caso de no estar colegiada/o en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, a comprometerse a colegiarse en el mismo en el caso de ser adjudicataria/o antes de obtener la licencia de apertura.

q) Autobaremo realizado por cada solicitante (para solicitudes conjuntas, téngase en cuenta lo dispuesto en la base 13ª).

No será necesario presentar justificante acreditativo de haber constituido la garantía (fianza provisional) a que se refiere el artículo 9.4.c) del Decreto 15/2007, de 30 de marzo, por importe de 1.500 euros, dado que la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno comunicará a la Dirección General de Prestaciones y Farmacia la justificación del registro contable de la fianza constituida.

11ª.- Se cumplirá con lo previsto en la norma vigente en materia de protección de datos: el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativa a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal será la Dirección General de Prestaciones y Farmacia. Así mismo los datos de carácter personal que se recojan de las personas solicitantes serán incorporados al tratamiento de datos de carácter personal Autorización de la nueva oficina de farmacia con motivo de esta convocatoria, con la finalidad de gestionar la autorización de la apertura de la nueva oficina de farmacia mediante el concurso público, conforme dispone el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad con la que se recabaron y para las posibles responsabilidades que se pudieran derivar, siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente de archivos y documentación, concretamente la Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja.

12ª.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LPAC, la Dirección General de Prestaciones y Farmacia podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportarlos.

13ª.- Cuando al amparo de lo establecido en el artículo 66.2 de la LPAC, se presente una solicitud conjunta mediante la cual dos o más personas solicitan su participación en la titularidad de una nueva oficina de farmacia en régimen de copropiedad, se podrá optar al amparo de lo establecido en el artículo 14.1 de la LPAC:

Por la presentación de una única solicitud de forma telemática con firma electrónica conforme establece la base 2ª, la cual se firmará únicamente por una de las personas solicitantes o por el representante, en su caso. Además, se cumplimentarán las declaraciones responsables y se adjuntará el documento por el que se otorgue la representación (anexo VI) a la persona que firme electrónicamente la solicitud, bien sea una de las personas solicitantes o un tercero, escaneado y firmado por cada una de las personas solicitantes y en su caso por el representante. En el caso del autobaremo, se presentarán tantos autobaremos

como solicitantes y todos los méritos adjuntados por cada persona solicitante serán valorados en la proporción que figure en la solicitud, teniendo en cuenta el porcentaje de participación en la nueva oficina de farmacia si resultasen adjudicatarias/os.

En el supuesto excepcional de presentación de la solicitud conjunta en formato papel, tanto la solicitud como los anexos correspondientes se presentarán firmados por todas las personas solicitantes o su representante. En el caso del autobaremo, se presentarán tantos autobaremos como solicitantes y todos los méritos aportados por cada persona solicitante serán valorados en la proporción que figure en la solicitud, teniendo en cuenta el porcentaje de participación en la nueva oficina de farmacia si resultasen adjudicatarias/os.

14ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Ordenación Farmacéutica y Medicamentos publicará en el tablón de anuncios virtual (<https://www.larioja.org/tablon-virtual/es>) y en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, concretamente a través del siguiente enlace: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite'n=25409> o bien a través de la siguiente ruta: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/> y luego en el buscador (lupa) poner: 'Autorización de nuevas Oficinas de Farmacia', en el plazo de diez días, relación provisional de las personas solicitantes admitidas y excluidas, indicando para estas últimas el motivo de la exclusión y requiriéndolas en el propio anuncio para que, en un plazo de diez días desde su publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hicieren, se las tendrá por desistidas de su petición, procediéndose a su archivo sin más trámite, con los efectos previstos en los artículos 21 y 68.1 de la LPAC.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo y del artículo 32.1 de la LPAC, el plazo de 10 días desde la finalización de presentación de solicitudes previsto para la publicación de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos, podrá ser ampliado de oficio por un plazo no superior a la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceras personas.

Finalizado el plazo de presentación y comprobada la documentación aportada, el Servicio de Ordenación Farmacéutica y Medicamentos hará pública en los mismos lugares señalados en el párrafo anterior, la relación definitiva de las personas solicitantes y remitirá las actuaciones a la persona que haya sido nombrada secretaria de la Comisión de Valoración.

15ª.- La Comisión de Valoración valorará exclusivamente los méritos alegados y justificados por las personas solicitantes conforme al baremo que figura en el anexo del Decreto 15/2007, de 30 de marzo y a los criterios de interpretación que acuerde la Comisión de Valoración.

16ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo, la persona que sea nombrada secretaria comunicará la recepción de la documentación a la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Valoración, quien convocará a la Comisión para valorar las solicitudes.

Asimismo, la Comisión de Valoración constituida remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual (<https://www.larioja.org/tablon-virtual/es>) y en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, concretamente a través del siguiente enlace: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite'n=25409> o bien a través de la siguiente ruta: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/> y luego en el buscador (lupa) poner: 'Autorización de nuevas Oficinas de Farmacia'. un anuncio en el que se informe del lugar, fecha y hora de celebración de la prueba escrita voluntaria prevista en el artículo 15.7 del citado decreto, que deberá realizarse en un plazo inferior a treinta días.

La prueba escrita que en su caso se desarrolle será única y realizada por la persona solicitante o las personas solicitantes, en su caso. La puntuación máxima de esta prueba escrita será de 20 puntos.

Cuando se presente una solicitud conjunta mediante la cual dos o más personas solicitan su participación en la titularidad de una nueva oficina de farmacia en régimen de copropiedad, la prueba deberá ser realizada por todas las personas solicitantes y será valorada en la proporción que figure en la solicitud, teniendo en cuenta el porcentaje de participación en la oficina de farmacia si resultasen adjudicatarias/os.

En relación a dicha prueba se tendrá en cuenta lo siguiente, conforme se establece el apartado V del Anexo del Decreto 15/2007, de 30 de marzo:

- La prueba versará sobre conocimientos de atención farmacéutica y de las funciones o servicios sanitarios a realizar en las oficinas de farmacia.

- Consistirá en contestar, en el tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 100 preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta. La comisión de valoración adaptará proporcionalmente el tiempo al número de preguntas de las que conste la prueba.

- Cada respuesta válida se valorará con 0'2 puntos y cada respuesta errónea restará 0'05 puntos. No obtendrán ningún tipo de valoración las respuestas no contestadas. La comisión de valoración adaptará proporcionalmente las valoraciones al número de preguntas de las que conste la prueba.

- La prueba escrita se incrementará con preguntas de reserva para que sean utilizadas en el orden de aparición que corresponda, si fuese necesario, por posibles anulaciones.

- El programa con las áreas de conocimientos sobre las que versará esta prueba escrita será el siguiente:

- a. Uso racional del medicamento.
- b. Problemas relacionados con los medicamentos.
- c. Custodia y conservación de los medicamentos.
- d. Dispensación activa.
- e. Consulta e indicación farmacéutica.
- f. Educación sanitaria farmacéutica.
- g. Seguimiento farmacoterapéutico.
- h. Farmacovigilancia.
- i. Legislación farmacéutica vigente y aplicable en La Rioja.
- j. Formulación magistral.

Una vez valorados todos los méritos aportados, se confeccionará una relación con todas las personas solicitantes, por orden de mayor a menor puntuación, en la que se detallará el número de puntos otorgado por cada uno de los conceptos puntuables conforme al baremo, así como el número total de puntos.

La lista tendrá carácter provisional y se publicará en el tablón de anuncios virtual (<https://www.larioja.org/tablon-virtual/es>) y en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, concretamente a través del siguiente enlace: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite'n=25409> o bien a través de la siguiente ruta: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/> y luego en el buscador (lupa) poner: 'Autorización de nuevas Oficinas de Farmacia'. disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días para formular las reclamaciones que consideren oportunas. No obstante, en ningún caso se aceptarán justificantes de méritos no aportados en el plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 10.3 h) del Decreto 15/2007, de 30 de marzo.

17ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, éstas serán analizadas por la Comisión de Valoración y, en el plazo de diez días, adoptará una propuesta de resolución, que remitirá al Director General de Prestaciones y Farmacia, en la que se dará contestación a todas ellas y constará la relación de las personas solicitantes con su puntuación total, ordenadas de mayor a menor puntuación, y el nombre de la persona adjudicataria de la nueva oficina de farmacia, que coincidirá con la primera de las personas relacionadas.

En caso de que se produjese igualdad de puntuación total entre dos o más solicitantes al aplicar el baremo, la autorización se concederá según el siguiente orden de prioridades, establecido en el artículo 15.6 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo:

- a) Farmacéuticas/os que nunca hayan tenido oficina de farmacia.
- b) Farmacéuticas/os que no hayan tenido oficina de farmacia en los últimos diez años.
- c) Farmacéuticas/os que no tengan en la actualidad oficina de farmacia.
- d) Farmacéutica/o con mayor número de puntos en el apartado de méritos académicos.

18ª.- En el plazo de cinco días desde la recepción de la propuesta, el Director General de Prestaciones y Farmacia dictará resolución, en la que deberá constar:

- a) Relación definitiva de personas solicitantes con las puntuaciones totales obtenidas, ordenadas de mayor a menor.

b) Nombre de la persona o personas, en caso de petición conjunta, que resulte adjudicataria de la nueva oficina de farmacia, que coincidirá necesariamente con la primera de las relacionadas en el apartado anterior.

c) Condicionamiento de la adjudicación al cumplimiento del resto de los requisitos contemplados en la Ley 7/2025, de 9 de septiembre; en el Decreto 15/2007, de 30 de marzo; y en las presentes bases.

Específicamente, en caso de ser la adjudicataria o el adjudicatario titular de una oficina de farmacia sita en otra Comunidad Autónoma diferente de La Rioja, deberá presentar la acreditación relativa a haber renunciado voluntariamente a los derechos de transmisión o cesión que le otorga la autorización concedida por esa otra Comunidad Autónoma.

19ª.- Desde la fecha en que se produzca la firmeza de la autorización de la adjudicación de la nueva oficina de farmacia, el desistimiento, la renuncia injustificada, la no designación o no apertura del local o el acta desfavorable de apertura una vez transcurrido el plazo para la enmienda de los defectos implicarán la pérdida de las garantías económicas establecidas reglamentariamente, salvo por causa sobrevenida debidamente justificada. En estos casos se le permitirá recobrar el derecho de transmisión de la oficina de farmacia de la que es titular o cotitular.

En el supuesto de que el adjudicatario/a de la nueva oficina de farmacia fuese titular o cotitular de una oficina de farmacia radicada fuera de La Rioja, acreditará haber renunciado de forma voluntaria a los derechos de transmisión que le otorga la autorización concedida por otra comunidad autónoma. En caso contrario, el farmacéutico/a adjudicatario/a perderá la nueva autorización concedida, pasando la misma al siguiente farmacéutico/a designado/a en el orden de prelación resultante del concurso.

El farmacéutico/a titular de otra oficina de farmacia situada en la Comunidad Autónoma de La Rioja que resulte adjudicatario/a de una nueva oficina de farmacia no podrá transmitir su oficina de farmacia anterior a partir de la adjudicación de la nueva oficina de farmacia. En todo caso, la autorización originaria y el derecho de transmisión de la oficina de farmacia anterior decaerán automáticamente cuando se dicte la resolución de autorización de la apertura de la nueva oficina de farmacia y se proceda a la misma.

20ª.- La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual (<https://www.larioja.org/tablon-virtual/es>) y en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, concretamente a través del siguiente enlace: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite'n=25409> o bien a través de la siguiente ruta: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/> y luego en el buscador (lupa) poner: 'Autorización de nuevas Oficinas de Farmacia'. y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Políticas Sociales en el plazo de un mes, conforme a los artículos 121 y 122 de la LPAC y 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio.

21ª.- Una vez dictada la resolución de adjudicación de la nueva oficina de farmacia, continuará el procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 del Decreto 15/2007 de 30 de marzo, respecto a la designación del local de la oficina de farmacia adjudicada, la autorización de instalación de la nueva oficina de farmacia y la licencia de apertura.

**Quinto.** Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. Conforme al artículo 9 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo, se colocarán los pertinentes anuncios de la misma en los lugares destinados al efecto en el Ayuntamiento de San Román de Cameros, en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual (<https://www.larioja.org/tablon-virtual/es>) y en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, concretamente a través del siguiente enlace: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite'n=25409> o bien a través de la siguiente ruta: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/> y luego en el buscador (lupa) poner: 'Autorización de nuevas Oficinas de Farmacia'. Estos anuncios serán expuestos durante el plazo de 20 días.

Así mismo, comuníquese a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y al Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, al objeto de que procedan a realizar el nombramiento de las personas que formarán parte de la Comisión de Valoración, así como a quienes las sustituyan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 del citado Decreto.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con el artículo 121 y 122 de la LPAC.

Logroño a 4 de mayo de 2026.- El Director General de Prestaciones y Farmacia, Gonzalo Aparicio Rodríguez.

## ANEXO I

**Solicitud única de participación en el procedimiento para la autorización de una nueva Oficina de Farmacia****Cód. proc.: 25409**

Esta solicitud puede presentarse de forma telemática en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja a través del enlace: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25409> o bien a través de la siguiente ruta: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/> y luego en el buscador (lupa) poner: "Autorización de nuevas Oficinas de Farmacia". o puede presentarse excepcionalmente en formato papel (descargándose para su cumplimentación manual desde la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja como formulario), en los lugares establecidos en la base 2ª.

**1.- Tipo de Solicitud**

Solicitud individual	<input type="checkbox"/>	Solicitud conjunta	<input type="checkbox"/>
----------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------

**2.- Datos de la persona interesada**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.	Fecha de nacimiento		Provincia y Municipio		Nacionalidad
Dirección	C.P.		Municipio		Provincia
Teléfono		Móvil		Correo electrónico	
<input type="checkbox"/> Actúo en nombre propio <input type="checkbox"/> Actúo por medio de representante					

**3.- Sólo si es una solicitud conjunta rellenar los datos de las demás personas interesadas:****A) Datos de la segunda persona interesada**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.	Fecha de nacimiento		Provincia y Municipio		Nacionalidad
Dirección	C.P.		Municipio		Provincia
Teléfono		Móvil		Correo electrónico	
% Participación en la titularidad de la oficina de farmacia que se solicita					
<input type="checkbox"/> Actúo en nombre propio <input type="checkbox"/> Actúo por medio de representante					

**B) Datos de la tercera persona interesada**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.	Fecha de nacimiento		Provincia y Municipio		Nacionalidad
Dirección	C.P.		Municipio		Provincia
Teléfono		Móvil		Correo electrónico	
% Participación en la titularidad de la oficina de farmacia que se solicita					
<input type="checkbox"/> Actúo en nombre propio <input type="checkbox"/> Actúo por medio de representante					

**C) Datos de la cuarta persona interesada**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.	Fecha de nacimiento		Provincia y Municipio		Nacionalidad
Dirección	C.P.		Municipio		Provincia
Teléfono		Móvil		Correo electrónico	
% Participación en la titularidad de la oficina de farmacia que se solicita					
<input type="checkbox"/> Actúo en nombre propio <input type="checkbox"/> Actúo por medio de representante					

**4.- Datos de la persona o entidad representante (art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre):**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.	Fecha de nacimiento		Provincia y Municipio		Nacionalidad
Dirección	C.P.		Municipio		Provincia
Teléfono		Móvil		Correo electrónico	

Señale la opción que corresponda (en caso de solicitud de una única persona, representación de la única persona solicitante)

<input type="checkbox"/> Se aporta documentación acreditativa de representación legal <i>La representación debe acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (poder notarial...)</i>
<input type="checkbox"/> Se otorga representación (cumplimentar, firmar y adjuntar anexo VI)

Señale la opción que corresponda (en caso de solicitudes conjuntas de participación en la titularidad de la oficina de farmacia en régimen de copropiedad)

<input type="checkbox"/> Se aporta documentación acreditativa de la persona representante legal (puede ser una de las personas solicitantes o un tercero) quien actuará en nombre y representación de la otra u otras personas solicitantes <i>La representación debe acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (poder notarial...)</i>
<input type="checkbox"/> Se otorga representación (cumplimentar, firmar y adjuntar anexo VI)

**5.- Datos a efectos de notificación**

Indique el correo electrónico para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación:

<b>Personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos según lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre</b>
Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada. <input type="checkbox"/> Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja. <input type="checkbox"/> No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico arriba indicada para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

<b>Personas NO obligados a relacionarse a través de medios electrónicos según lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (personas solicitantes con la titulación exigida no colegiadas).</b>						
Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja.						
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma electrónica y						
<input type="checkbox"/> Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja						
<input type="checkbox"/> No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja por lo que solicito el alta en el referido sistema señalando a estos efectos la dirección de correo electrónico arriba indicado para el aviso de la puesta a disposición de la notificación.						
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a mediante correo postal en la siguiente dirección:						
Tipo de vía:	Vía:	Número:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Provincia:	Municipio:	Código Postal:	Teléfono:			

En el supuesto de solicitud conjunta de participación en la titularidad de una nueva oficina de farmacia en régimen de copropiedad, indique la persona solicitante a quien desea que se practiquen las notificaciones y/o publicaciones del procedimiento (esta persona coincidirá con quien figure en los datos que rellene en los dos cuadros anteriores):

D./D<sup>a</sup> .....

#### 6.- Comprobación de datos

La Comunidad Autónoma de La Rioja consultará los siguientes datos en aplicación del art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que la persona solicitante no necesitará presentar, salvo que se oponga, en cuyo caso, estará obligada a presentarlos y a motivar justificadamente su oposición (arts. 21 del Reglamento [UE] 2016/679 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Datos a consultar	Organismo	ME OPONGO
DNI/NIE/NIF de solicitante	Dirección General de Policía	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE/NIF de representante	Dirección General de Policía	<input type="checkbox"/>
Títulos universitarios	Ministerio de Educación	<input type="checkbox"/>
Grado de discapacidad	Comunidades Autónomas	<input type="checkbox"/>

Motivos por los que se opone:

.....

.....

#### Documentación que aporta en caso de oponerse (copia compulsada o auténtica)

- DNI/NIE/NIF de persona interesada
- DNI/NIE/NIF de representante.
- Títulos universitarios.
- Grado de discapacidad.

#### Datos y documentación ya disponible

Conforme al art. 28 de la LPAC, no aporoto los siguientes datos y documentos por haber sido elaborados por cualquier administración o presentados previamente ante:

Dato/documento	Órgano/ Unidad	Fecha

**7.- Información básica sobre Protección de Datos**

Responsable del tratamiento	Dirección General de Prestaciones y Farmacia.- Consejería de Salud y Políticas Sociales.
Finalidad	Autorización de una nueva oficina de farmacia.
Legitimación	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Personas destinatarias	Ver lo dispuesto en “Destinatarias/os a los que se les comunicarán sus datos” en la Información Adicional sobre protección de datos de esta solicitud.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a otros derechos tal y como se explica en la Información adicional.
Información adicional	Puede consultar la Información adicional sobre Protección de Datos en el Anexo de esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firma de persona interesada

Firma de segunda persona interesada

Firma de tercera persona interesada

Firma de cuarta persona interesada

Firma de representante (en su caso)

## Información adicional sobre Protección de Datos

### Responsable del tratamiento de sus datos:

Dirección General de Prestaciones y Farmacia de la Consejería de Salud y Políticas Sociales. C/Obispo Lepe 6 (C.A.R.P.A.), 26071. Logroño. La Rioja.

Delegada de Protección de Datos: C/ Bretón de los Herreros 33, 26001 Logroño, La Rioja. E-mail: [dgp.salud@larioja.org](mailto:dgp.salud@larioja.org).

### Finalidad con la que se tratan sus datos:

Los datos de carácter personal que se recogen serán incorporados al tratamiento de datos de carácter personal *Autorización de una nueva oficina de farmacia* con la finalidad de gestionar la autorización de la apertura de la nueva oficina de farmacia mediante el concurso público.

### Conservación de sus datos:

Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad con la que se recabaron y para las posibles responsabilidades que se pudieran derivar y será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente de archivos y documentación: Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja.

### Legitimidad para el tratamiento de sus datos:

- Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 7/2025, de 9 de septiembre, de atención y ordenación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Decreto 15/2007, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia.

### Personas destinatarias a las que se les comunicarán sus datos:

- Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja.
- Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y órganos judiciales: lo previsto según la Ley, cuando proceda.

### Los derechos que le asisten cuando nos facilita sus datos:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales, a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, a la limitación del tratamiento, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, como su derecho a la portabilidad de los datos personales, mediante escrito dirigido al Responsable del tratamiento de sus datos, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.larioja.org/derechoslopd>.

Puede consultar el Registro de actividades de tratamiento en [www.larioja.org/rat](http://www.larioja.org/rat).

Si usted considera que sus derechos no se han atendido debidamente por el responsable, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sede electrónica <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/> o en su domicilio: Calle de Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

## ANEXO II

## Declaraciones responsables

**Cód. proc.: 25409**

Estas declaraciones responsables pueden presentarse de forma telemática en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja a través del enlace: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25409> o bien a través de la siguiente ruta: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/> y luego en el buscador (lupa) poner: "Autorización de nuevas Oficinas de Farmacia". o puede presentarse excepcionalmente en formato papel (descargándose para su cumplimentación manual desde la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja como formulario), en los lugares establecidos en la base 2ª.

D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

y domicilio en \_\_\_\_\_

**DECLARA** lo siguiente, marcando según corresponda:

Soy en la actualidad titular o cotitular de una oficina de farmacia en el municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_

En caso de ser titular única/o de una oficina de farmacia:

Me comprometo a renunciar a la oficina de farmacia de la que soy titular en caso de resultar adjudicataria/o antes de proceder a la apertura de la oficina de farmacia adjudicada, así como a no transmitir o ceder la oficina de farmacia desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la finalización del procedimiento.

Como titular de una oficina de farmacia en un municipio de más de 500 habitantes ubicado en otra Comunidad Autónoma, apporto certificado de esta administración que acredita no haber transmitido o cedido total o parcialmente oficina de farmacia alguna en los últimos 15 años.

No soy en la actualidad titular o cotitular de una oficina de farmacia.

No he transmitido o cedido total o parcialmente alguna oficina de farmacia sita en municipios de población superior a 500 habitantes en los últimos 15 años.

Los méritos aportados y autobareados se corresponden con los originales, y son acordes a los criterios establecidos en la presente Convocatoria y la normativa por la que se regula.

Haber obtenido autorización de apertura de una oficina de farmacia mediante otro concurso y apporto la relación de todos los méritos tenidos en cuenta en tal concurso.

No estoy colegiada/o en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, pero me comprometo a colegiarme en el mismo, en el caso de ser adjudicataria/o, antes de obtener la licencia de apertura.

Declaro no estar en situación de inhabilitación profesional en la fecha de la convocatoria.

Declaro no haber abandonado el ejercicio profesional ni estar percibiendo la correspondiente prestación en la fecha de la convocatoria.

En virtud del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y la persona interesada deberá aportarla.

En caso de solicitudes conjuntas de participación en la titularidad de una nueva oficina de farmacia en régimen de copropiedad, este anexo se ha de cumplimentar de manera individualizada por cada una de las personas solicitantes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma de la persona solicitante/representante

## ANEXO III

## Relación de méritos autobareados

Cód. Proc.: 25409

Este autobaremo puede presentarse de forma telemática en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja a través del enlace: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25409> o bien a través de la siguiente ruta: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/> y luego en el buscador (lupa) poner: "Autorización de nuevas Oficinas de Farmacia". o puede presentarse excepcionalmente en formato papel (descargándose para su cumplimentación manual desde la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja como formulario), en los lugares establecidos en la base 2ª.

D/Dª.: con DNI

y domicilio en

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2025, de 9 de septiembre; en la presente resolución de convocatoria del procedimiento para la autorización de una nueva oficina de farmacia; y en el anexo de baremo de méritos del Decreto 15/2007, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia, los méritos a tener en cuenta serán los siguientes:

## Apartado I: Méritos académicos (Máx. 20 puntos)

1. Expediente de grado o licenciatura en farmacia. (máx. 8 puntos)

	Nº de asignaturas	Puntos por asignaturas	Total de puntos
Aprobados (nº x 2 puntos)		2 puntos	
Notables (nº x 4,5 puntos)		4,5 puntos	
Sobresalientes (nº x 7 puntos)		7 puntos	
Mat. de honor (nº x 8 puntos)		8 puntos	
<b>Total puntos expediente grado o licenciatura</b> <i>Suma de puntos por aprobados, notables, sobresalientes y matrícula de honor</i> <i>Nº asignaturas</i>			
La máxima puntuación será de 8 puntos en este subapartado y se redondeará el resultado al segundo decimal.			

2. Grado de licenciada/o en farmacia y premio extraordinario en la licenciatura o grado en farmacia

Denominación de la titulación	Centro/Entidad	Fecha de finalización de los estudios
Grado de licenciada/o en farmacia (no confundir con graduado/a o licenciada/o en farmacia)		
Premio extraordinario en la licenciatura o grado en farmacia	<input type="checkbox"/>	
Grado de licenciada/o en farmacia (no confundir con graduado/a o licenciada/o en farmacia)		1 punto
Premio extraordinario en la licenciatura o grado en farmacia		0,5 puntos
<b>Total puntos de grado de licenciada/o en farmacia y premio extraordinario</b>		

## 3. Cursos de doctorado en Farmacia y Programa de doctorado completo

Por la realización completa, y superación, de todos los cursos de doctorado, o la realización y superación del programa de doctorado completo (créditos más suficiencia investigadora). Será compatible contabilizar la puntuación correspondiente al presente apartado cuando se esté en posesión del grado de doctor/a en farmacia.

Cursos de doctorado		Centro/Entidad	Fecha de finalización de los estudios
<input type="checkbox"/>	Todos los cursos de doctorado completos		
<input type="checkbox"/>	Programa de doctorado completo (créditos más suficiencia investigadora)		
Todos los cursos de doctorado completos			1 punto
Programa de doctorado completo (créditos más suficiencia investigadora)			1 punto
<b>Total puntos cursos de doctorado en Farmacia y programa de doctorado completo</b>			

## 4. Grado de doctor/a en Farmacia y premio extraordinario del doctorado en Farmacia

Denominación de la titulación	Centro/Entidad	Fecha de finalización de los estudios	Premio extraordinario
			<input type="checkbox"/>
Grado de doctor/a en Farmacia			3 puntos
Premio extraordinario del doctorado en Farmacia			0,5 puntos
<b>Total puntos grado de doctor/a en Farmacia y premio extraordinario</b>			

## 5. Otras licenciaturas y diplomaturas sanitarias

Licenciatura o diplomatura	Denominación de la titulación	Centro/Entidad	Doctor en licenciatura o diplomatura
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
Nº de licenciaturas Puntos por licenciatura			2 puntos
Nº de diplomaturas Puntos por diplomatura			1 punto
Nº de grado de doctor/a por cada licenciatura o diplomatura sanitaria. Puntos por la obtención del grado de doctor en cada licenciatura o diplomatura sanitaria.			0,5 puntos
<b>Total puntos otras licenciaturas o diplomaturas sanitarias</b>			

6. Título de farmacéutica/o especialista

Farmacia hospitalaria u otras especialidades farmacéuticas	Denominación de la especialidad	Centro/Entidad
Puntos por farmacia hospitalaria		4 puntos
Puntos por otras especialidades farmacéuticas		2 puntos
<b>Total puntos títulos de farmacéutica/o especialista</b>		

7. Oposiciones a la administración

Por la aprobación de una oposición de ingreso a la Administración en la que expresamente se haya requerido el título de licenciatura o grado en farmacia, siempre que no haya sido sancionado con la separación del servicio, se otorgará 1 punto.

Oposición	Administración u organismo público	Fecha de realización de la prueba
Nº de pruebas de oposición aprobadas		
Puntos por prueba		1 punto
<b>Total puntos oposiciones a la administración</b>		

8. Diplomado en Sanidad

Por la obtención del título de diplomado en Sanidad, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

Denominación de la titulación	Centro/Entidad	Fecha de finalización de los estudios
Puntos por diplomatura en Sanidad		1 punto
<b>Total puntos diplomado en Sanidad</b>		

<b>TOTAL PUNTOS APARTADO I. MÉRITOS ACADÉMICOS.</b> (suma de los 8 subapartados de los que consta) La máxima puntuación será de 20 puntos en este apartado.	
--	--

**Apartado II: Formación continuada (No hay puntuación máxima en este apartado)**

## 1. Realización de Máster

Cada máster obtenido, cuya duración mínima sea de 400 horas, siempre que tenga relación directa con la atención farmacéutica o con las funciones o servicios sanitarios a realizar en la oficina de farmacia.

Denominación de la titulación	Centro/Entidad	Fecha de finalización de los estudios
Nº de Másteres Puntos por Máster		3 puntos
<b>Total puntos realización de Másteres</b>		

## 2. Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, cuya disciplina impartida tenga relación directa con la atención farmacéutica o con las funciones y servicios sanitarios a realizar en la oficina de farmacia, a razón de **0'008 puntos/hora**.

Se tendrán en cuenta en este apartado cada Master obtenido, cuya duración sea inferior a 400 horas, siempre que tenga relación directa con la atención farmacéutica o con las funciones o servicios sanitarios a realizar en la oficina de farmacia.

A efectos de acreditación de los cursos mencionados,

a) Cuando el certificado acreditativo señale junto al número de créditos que supone la actividad el número de horas que se han realizado de forma efectiva, se computarán las horas certificadas, obviando la referencia al número de créditos.

b) Si el certificado acreditativo no especificase el número de horas, pero sí el número de créditos, la Comisión de Valoración otorgará a cada crédito concedido en ese curso el equivalente a 10 horas de formación. En el caso de los créditos ECTS se puntuarán conforme se regula en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

c) En caso de que se aporten certificados de asistencia a cursos en los que no conste de ninguna manera la duración, éstos no se valorarán, por lo que la persona solicitante no obtendrá punto alguno en virtud de los mismos, salvo que la persona interesada acredite de forma fehaciente la duración de los mismos.



## 3. Becas de formación o investigación

Por la obtención de becas de ampliación de estudios y formación concedidas por entidades oficiales en las que se exija expresamente el título de licenciatura o grado en farmacia y que tengan relación directa con la atención farmacéutica o con las funciones o servicios sanitarios a realizar en la oficina de farmacia.

Denominación de la beca concedida	Centro/Entidad	Duración de la beca concedida (meses efectivos)	Fecha de finalización de la beca concedida
Nº de meses con becas de formación o investigación Puntos por cada mes efectivo			0,2 puntos por mes
<b>Total puntos becas de formación o investigación</b>			

## 4. Asistencia a congresos, jornadas y reuniones científicas

Por cada certificado de asistencia a congresos, jornadas y reuniones científicas, convocadas por entidades oficiales, y que tengan relación directa con materias de atención farmacéutica o con las funciones o servicios sanitarios a realizar en la oficina de farmacia.

Denominación del congreso, jornadas o reuniones científicas	Asistencia o Ponencia	Entidad convocante	Denominación de la Ponencia (en el caso de haber sido ponente)	Fecha
Nº de congresos, jornadas y reuniones científicas como ponente Puntos por congresos, jornadas y reuniones científicas como ponente				0,2 puntos por ponencia
Nº de congresos, jornadas y reuniones científicas como asistente Puntos por congresos, jornadas y reuniones científicas como asistente				0,1 puntos por asistencia
<b>Total puntos asistencia a congresos, jornadas y reuniones científicas</b>				
<b>TOTAL PUNTOS APARTADO II. FORMACIÓN CONTINUADA.</b> (suma de los 4 subapartados de los que consta) No hay puntuación máxima en este apartado.				

**Apartado III: Experiencia profesional (máx. 40 puntos)****1. Ejercicio profesional (máx. 28 puntos)**

No se valorarán dos o más ejercicios profesionales distintos desarrollados durante un mismo período de tiempo, salvo que se trate de dos ejercicios a tiempo parcial compatibles entre sí.

En caso de concurrencia temporal de dos o más actividades profesionales compatibles a tiempo completo se puntuará exclusivamente aquella que reporte un mayor número de puntos a la persona solicitante.

En caso de ejercicios profesionales compatibles a tiempo parcial se podrán computar las distintas actividades profesionales realizadas, con el límite de 40 horas semanales. En caso de superarse este número de horas únicamente se computarán hasta ese límite, comenzando por la de mayor puntuación.

A efectos de valorar el tiempo de ejercicio profesional, se computarán los meses completos de ejercicio, no otorgándose ninguna puntuación, ni aún la proporcional, para las fracciones inferiores a un mes. No obstante, los periodos de ejercicio profesional realizados de forma discontinua sí serán computados, siempre que completen módulos de 21 días o 168 horas.

No se computará como experiencia profesional los años de formación como farmacéutica/o residente en instituciones sanitarias, en los casos en los que se valore el título de farmacéutica/o especialista obtenido mediante la formación como farmacéutica/o residente en instituciones sanitarias.

En el caso de cotitularidad, los méritos por experiencia profesional se valorarán al 100% para todas/os las/os farmacéuticas/os cotitulares.

Cuando la solicitud se efectúe conjuntamente por dos o más farmacéuticas/os que aspiren a la titularidad de una oficina de farmacia en régimen de copropiedad, los méritos de las personas solicitantes se valorarán de acuerdo con el porcentaje en el que participarán en la nueva oficina de farmacia si resultasen adjudicatarias/os.

En el caso de farmacéuticas/os con discapacidad acreditada igual o superior al 33% o en situaciones de similar reconocimiento legal, se incrementará en un 10% la puntuación obtenida según el apartado III.1 del anexo del Decreto 15/2007, de 30 de marzo, referida al ejercicio profesional.

En el caso de farmacéuticas/os titulares de oficinas de farmacia en municipios de menos de 500 habitantes o de menos de 600 habitantes, incluida la población de los municipios con botiquines adscritos, que al menos lleven ejerciendo en dicha oficina de farmacia 10 años, se incrementará en un 10% la puntuación obtenida en el apartado III.1 (ejercicio profesional), según lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 7/2025, de 9 de septiembre.

En el caso de ejercicio como farmacéutica/o regenta/e, adjunta/o, sustituta/o, o en cualquier actividad privada como farmacéutica/o, los méritos de experiencia profesional se acreditarán mediante certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral en la que conste la cotización al sistema de Seguridad Social en régimen general o en régimen de trabajadores autónomos, con indicación de los días de cotización, y/o en su caso el correspondiente contrato de trabajo, de forma que se justifique el ejercicio como farmacéutica/o.

Únicamente en los casos de actividades profesionales a las que no se imponga o no se hubiera impuesto en el pasado a las personas ejercientes el alta en el régimen general o en régimen de trabajadores autónomos, éstos podrán acreditar su ejercicio profesional mediante la presentación de la licencia fiscal de la actividad o impuesto de actividades económicas, licencia municipal de apertura o cualquier otra prueba documental de carácter oficial o pública válida en derecho.

Farmacéutico/a en Oficina de Farmacia u otra actividad farmacéutica	Denominación del puesto y lugar de trabajo	De Fecha	Hasta Fecha
Farmacéutica/o en oficina de farmacia: $n^{\circ}$ meses completos x 0,156= $(n^{\circ}$ días discontinuos/21 días) x 0,156= $(n^{\circ}$ de horas discontinuas/168 horas) x 0,156= Se contabilizará como periodo discontinuo cuando se completen 21 días o 168 h. <b>Solo se deberá tener en cuenta en la operación del paréntesis el número entero resultante (sin redondear).</b>			
Otra actividad farmacéutica: $n^{\circ}$ meses completos x 0,093= $(n^{\circ}$ días discontinuos/21 días) x 0,093= $(n^{\circ}$ de horas discontinuas/168 horas) x 0,093= Se contabilizará como periodo discontinuo cuando se completen 21 días o 168 h. <b>Solo se deberá tener en cuenta en la operación del paréntesis el número entero resultante (sin redondear).</b>			
Discapacidad igual o superior al 33% o en situaciones de similar reconocimiento legal.  Se incrementa la puntuación de este subapartado en un 10%.		<input type="checkbox"/>	
Titular de oficina de farmacia en municipios de menos de 500 habitantes o de menos de 600 habitantes, incluida la población de los municipios con botiquines adscritos, que al menos lleven ejerciendo en dicha oficina de farmacia 10 años.  Se incrementa la puntuación de este subapartado en un 10%.		<input type="checkbox"/>	
<b>Total puntos ejercicio profesional</b> La máxima puntuación será de 28 puntos en este subapartado.			

## 2. Formulación magistral (máx. 4 puntos)

Por cumplimiento de las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales durante al menos los dos años anteriores al concurso de que se trate, desde la entrada en vigor del Protocolo de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Rioja del Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero y siempre que esté avalado por la correspondiente autorización sanitaria que identifique la oficina de farmacia o servicio farmacéutico y el nivel de formulación asignado, se puntuará a todas las personas farmacéuticas ejercientes en la farmacia o servicio farmacéutico.

La formulación a terceras personas solamente se deberá marcar cuando la oficina de farmacia o servicio farmacéutico tenga autorización para formular a terceras personas.

Identificación de Oficina de Farmacia	Nivel	Formulación a terceras personas	De Fecha	Hasta Fecha
		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		
Nivel 2: N° años x 0,2 N° de años formulación nivel 2: Puntos por año formulación nivel 2:				0,2 puntos por año
Nivel 3: N° años x 0,3 N° de años formulación nivel 3: Puntos por año formulación nivel 3:				0,3 puntos por año
Nivel 4: N° años x 0,4 N° de años formulación nivel 4: Puntos por año formulación nivel 4:				0,4 puntos por año
Incremento por formulación a terceras personas cuando la oficina de farmacia o servicio farmacéutico formulara a terceras personas. Incremento de la puntuación obtenida del 25%.				
<b>Total puntos formulación magistral</b> La máxima puntuación será de 4 puntos en este subapartado.				

3. Programas de salud pública y atención farmacéutica (máx. 8 puntos)

Por participar en programas de salud pública y atención farmacéutica promovidos por las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas:

a) A cada farmacéutica/o que participe en estos programas: 0'025 puntos por programa y mes.

b) En el caso concreto de programas de dispensación de metadona, a los/las farmacéuticos/as ejercientes, durante el período efectivo en el que haya derivación de pacientes al mismo: 0'0042 puntos por paciente y mes.

La puntuación obtenida en los subapartados a) y b) no se podrá acumular entre sí.

Denominación del programa	De Fecha	Hasta Fecha
Otros programas: nº meses x 0,025 Nº de meses: Puntos por programa y meses		0'025 puntos por programa y mes
<b>Total puntos programas de salud pública y atención farmacéutica</b>		

Programa de dispensación metadona	Número de pacientes	De Fecha	Hasta Fecha
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
Programa dispensación metadona: nº pacientes/meses x 0,0042 Nº de meses: Puntos por programa y meses			0'0042 puntos por paciente y mes
<b>Total puntos programas de dispensación de metadona</b>			
<b>Total puntos programas de salud pública y atención farmacéutica</b> (suma de los programas de salud pública y atención farmacéutica y programas de dispensación de metadona) La máxima puntuación será de 8 puntos en este subapartado.			

<b>TOTAL PUNTOS APARTADO III. EXPERIENCIA PROFESIONAL.</b> (suma de los 3 subapartados de los que consta) La máxima puntuación será de 40 puntos en este apartado.	
---	--

**Apartado IV: docencia e investigación (máx. 5 puntos)**

## 1. Experiencia docente

Por la dirección de prácticas tuteladas en una oficina de farmacia, se otorgará 0'05 puntos por mes.

Por la participación como ponente en materias que tengan relación directa con la atención farmacéutica o con las funciones o servicios sanitarios a realizar en la oficina de farmacia, se otorgarán 0'08 puntos por hora de formación impartida.

Por el desempeño de actividades docentes en facultades, colegios universitarios y centros de enseñanza reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia en materias que tengan relación directa con la atención farmacéutica o con las funciones o servicios sanitarios a realizar en la oficina de farmacia, se otorgará 0'08 puntos por hora de docencia impartida.

Tipo de docencia	Centro/Entidad	De Fecha	Hasta Fecha
Practicas tuteladas: nº meses x 0,05 Nº de meses: Puntos por mes			0'05 puntos por mes
Participación como ponente: nº horas x 0,08 Nº de horas de formación impartida: Puntos por hora de formación impartida			0'08 puntos por hora
Actividades docentes: nº horas x 0,08 Nº de horas de docencia impartida: Puntos por hora de docencia impartida			0'08 puntos por hora
<b>Total puntos experiencia docente</b>			

## 2. Publicaciones y ponencias

Por libros publicados cuyo contenido tenga relación directa con la atención farmacéutica o con las funciones o servicios sanitarios a realizar en la oficina de farmacia, y por artículos publicados en revistas especializadas y comunicaciones realizadas en reuniones científicas que tengan relación directa con la atención farmacéutica o con las funciones o servicios sanitarios a realizar en la oficina de farmacia.

Tipo de publicación o ponencia	Nombre de la publicación o ponencia	Centro, Entidad, Revista, Libro...	Fecha
Autor en publicación de libro: n° x 0,5 Nº de publicaciones: Puntos por ser autor			0,5 puntos
Colaborador en publicación de libro: n° x 0,1 Nº de publicaciones: Puntos por ser colaborador en libro			0,1 puntos
Publicación de artículo: n° x 0,1 Nº de publicaciones de artículos: Puntos por publicación de un artículo			0,1 puntos
Comunicación: n° x 0,1 Nº de comunicaciones: Puntos por comunicación			0,1 puntos
<b>Total puntos publicaciones y ponencias</b>			

## 3. Proyectos de investigación

Por participación en proyectos de investigación que tengan relación directa con la atención farmacéutica o con las funciones o servicios sanitarios a realizar en la oficina de farmacia, de la Administración Sanitaria o de entidades privadas.

Denominación del proyecto de investigación	Centro/Entidad	Fecha de finalización del proyecto
Proyectos de investigación: n° meses x 0,025 Nº de meses: Puntos por mes		0,025 puntos por mes
<b>Total puntos proyectos de investigación</b>		

**TOTAL PUNTOS APARTADO IV. DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.** (suma de los 3 subapartados de los que consta)  
La máxima puntuación será de 5 puntos en este apartado.

<b>TOTAL PUNTOS DE LA AUTOBAREMACIÓN</b> (suma de los 4 apartados)	
--	--

**Todas las fotocopias de los méritos establecidos en la presente autobaremación deberán encontrarse numeradas, comenzando en la página 1 y finalizando en la página \_\_\_\_ (indicar), conforme al índice de relación de méritos aportados.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma de la persona solicitante/representante

## ANEXO IV

**Modelo de aval para expediente apertura de oficinas de farmacia****Cód. Proc.: 25409****(Cumplimentar este modelo exclusivamente cuando la aportación de la fianza se realice por este medio de pago conforme establece la base nº 8)**

El (entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca) \_\_\_\_\_ y en su nombre (nombre y apellidos de apoderado/a o apoderados/as) D./Dña. \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la asesoría jurídica de la Comunidad Autónoma de La Rioja con fechas \_\_\_\_\_.

**AVALA** a \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto por los artículos 9.4.c) o 16 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia, para responder a una de las siguientes obligaciones:

- Garantizar que no se obstaculice el procedimiento de adjudicación de la titularidad de alguna de las farmacias propuestas y asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer en el correspondiente procedimiento administrativo, ante la Comunidad Autónoma de La Rioja por importe de 1.500 euros.
- Garantizar la voluntad de proceder a la apertura de la oficina de farmacia que ha sido adjudicada, ante la Comunidad Autónoma de La Rioja por importe de 12.000 euros.
- Garantizar la continuidad del procedimiento, en caso de que sea nueva/o adjudicataria/o por renuncia o pérdida del derecho del anterior, ante la Comunidad Autónoma de La Rioja por importe de 13.500 euros.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este aval tendrá validez hasta que la Comunidad Autónoma de La Rioja autorice su cancelación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA		
Asegurador:		
	Fecha:	Número o Código:

## ANEXO V

## Modelo de certificado de seguro de caución

Cód. Proc.: 25409

**(Cumplimentar este modelo exclusivamente cuando la aportación de la fianza se realice por este medio de pago conforme establezca la base nº8)**

Certificado número:

(1) \_\_\_\_\_ (en adelante, asegurador), con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y N.I.F.: \_\_\_\_\_, debidamente representado por (2) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

## ASEGURA

A (3) \_\_\_\_\_, N.I.F.: \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante la Comunidad Autónoma de La Rioja (en adelante asegurado) hasta el importe de \_\_\_\_\_ euros (4), en los términos y condiciones establecidos en los artículos 9.4.c) o 16 del Decreto 15/2007, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento de apertura de nuevas oficinas de farmacia.

El presente certificado de seguro de caución se presenta para responder a una de las siguientes obligaciones:

- Garantizar que no se obstaculice el procedimiento de adjudicación de la titularidad de alguna de las farmacias propuestas y asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer en el correspondiente procedimiento administrativo, ante la Comunidad Autónoma de La Rioja por importe de 1.500 euros.
- Garantizar la voluntad de proceder a la apertura de la oficina de farmacia que ha sido adjudicada, ante la Comunidad Autónoma de La Rioja por importe de 12.000 euros.
- Garantizar la continuidad del procedimiento, en caso de que sea nueva/o adjudicataria/o por renuncia o pérdida del derecho del anterior, ante la Comunidad Autónoma de La Rioja por importe de 13.500 euros.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer a la persona asegurada las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar a la persona asegurada al primer requerimiento de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Comunidad Autónoma de La Rioja o quien en su nombre sea habilitada/o legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA		
Asegurador:		
	Fecha:	Número o Código:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora

(2) Nombre y apellidos de la o el Apoderada/o o Apoderadas/os.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.

## ANEXO VI

## Documento por el que se otorga representación

Cód. Proc.: 25409

## OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ en calidad de persona solicitante.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ en calidad de persona solicitante.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ en calidad de persona solicitante.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ en calidad de persona solicitante.

**OTORGAN SU REPRESENTACIÓN A D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_,**  
 con domicilio en \_\_\_\_\_ para actuar como representante en el procedimiento  
 convocado para la apertura de nuevas oficinas de farmacia por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el presente procedimiento la persona/entidad representante puede ejercitar las siguientes facultades:

- Formular peticiones y solicitudes.
- Aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen.
- Recibir todo tipo de comunicaciones/notificaciones.
- Presentar escritos y alegaciones.

Y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan legalmente en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma de las/los otorgantes

Firma de la/el representante